



Comuna de San Agustín

Tierra de Paz y Trabajo

ORDENANZA N° 707/2024

VISTO:

El aumento desmedido de los desmontes que se verifican en las inspecciones que se realizan a campos, y las constantes denuncias recibidas a través de distintas organizaciones, instituciones, organismos, etc., referentes a la tala indiscriminada del Monte Nativo en el distrito, debido fundamentalmente a la gran expansión de la superficie afectada a cultivos agrícolas.

CONSIDERANDO:

Que la superficie con áreas boscosas, montes y demás vegetación frondosa y añosa en el distrito SAN AGUSTIN y en la región toda ha ido disminuyendo en forma alarmante en los últimos años, a niveles que comprometen los ecosistemas que en ellos se instauran con los riesgos predecibles que suponen.

Que ellos contribuyen al bienestar socio-económico de los habitantes del distrito a la vez que proveen un ambiente sano y placentero, derecho garantizado por la Constitución Nacional.

Que con el ritmo actual de desmonte, se terminará en breve con la escasa vegetación leñosa que aún subsiste, la que a su vez está diezmada y degradada en gran parte.

Que gran parte de los desmontes que se realizan para efectuar agricultura, son hechos en suelos marginales, en donde no existen suficientes antecedentes de producción sustentable de esos cultivos.

Que en nuestro distrito existen especies nativas y demás que deben dada su importancia ser tuteladas a saber: ALAMOS, ALGARROBOS, vegetación y arboleda a la vera del canal LOS TRONCOS, de la autovía 19, etc. siendo refugio de numerosas especies que crecen a la sombra de los árboles.

Que la vegetación que crece en las riberas de cursos de agua, cumple una función primordial en la protección del suelo y evita la erosión de la tierra lindera.

Que como consecuencia de la tala de los árboles nativos, la superficie del distrito está erosionada en distintos grados, y se va camino a convertirnos en una región de las más severamente afectada por este proceso.

Que la fauna nativa tiene su hábitat en los montes, y en su mayoría desaparece al eliminarlo.

Que el suelo bajo los árboles se enriquece por el aporte constante de hojas, ramas, cortezas, flores, frutos y otros materiales, y que los nutrientes extraídos del subsuelo son reincorporados a la superficie.

Que los Arts. 41°, 43°, y 124° de la Constitución Nacional establecen que el Estado propenderá a la utilización racional de los Recursos Naturales, a la preservación del Patrimonio Natural y Cultural y de la Diversidad Biológica, a que todos los habitantes gocen de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, debiendo tener el deber de preservarlo.

Por todo lo expuesto y en sus facultades de ley la

COMISION COMUNAL de SAN AGUSTIN sanciona la siguiente ORDENANZA

Artículo 1°)- Declarar la emergencia ambiental (forestal) en el distrito SAN AGUSTIN, en procura de tutelar los árboles y vegetación nativa, así como los montes existentes en toda la jurisdicción.

Artículo 2°)- Sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que establezcan las normas vigentes de índole forestal, todo el que causare daño actual o residual al patrimonio ambiental protegido por la presente emergencia ambiental, estará obligado a recomponerlo, rehabilitarlo o mitigarlo según correspondiere.

Artículo 3°)- Las infracciones reincidentes, serán pasibles de una multa equivalente al valor de mercado de la superficie desmontada”.

Artículo 4°)- La tramitación de las actuaciones tendrá el carácter de sumario y serán de aplicación supletoria las normas de procedimiento administrativo de la provincia

Artículo 5°)- La autoridad de aplicación, en su calidad de policía, queda facultada para ingresar en todo establecimiento, obra, yacimiento o inmueble cuyas actividades, en el marco de la legislación vigente, degraden el monte nativo y sus ecosistemas, determinando el cumplimiento de las medidas de protección impuestas en la presente norma.

Artículo 6°)- Todo productor rural del distrito que presente un proyecto de protección y ampliación de montes, bosques, y demás vegetación arborística autóctona o no, será pasible de obtener un beneficio consistente en la deducción de un porcentaje en la emisión de la TGIR, siempre que se verifique el proyecto y su implementación y mientras dure la tutela.-

Artículo 7°)-Regístrese, comuníquese y archívese. Dada en la comuna de San Agustín, a los diecisiete (17) días del mes de Abril de 2024.-


Cecilia Bassi
Tesorera Comunal
San Agustín - Dpto. Las Colonias
Prov. Santa Fe




Cristian David Osta
Presidente Comunal
San Agustín - Dpto. Las Colonias
Prov. Santa Fe